

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha providencia Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)
Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación 50001 4003 001 2015 00498 00
Clase de proceso Ejecutivo Singular
Demandante BANCO COLPATRIA
Demandado FABIAN FERNANDO CULMA QUINTERO

SOLICITUD

La parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLICAGACION

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

El artículo 461 del código general del proceso regula la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones.

La petición se ha presentado en escrito autentico proveniente del ejecutante o del apoderado judicial con facultad de recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

DECISIÓN:

Declarar terminado el proceso que nos ocupa, por pago total de la obligación.

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. Se deja constancia que no se advierte la existencia de remanentes. Sin embargo por secretaria verifiquese.

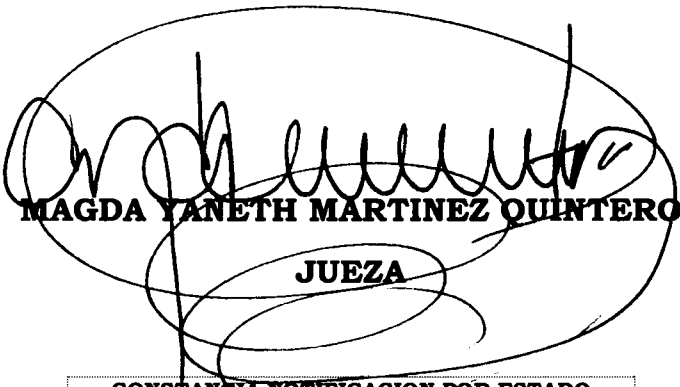
Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	TERMINACION DE PROCESO ARTICULO 461 C.G.P	Versión: 01 Página 2 de 2

Conforme el artículo 117 del C.P.C, desglósese el titulo ejecutivo a favor de la demandada, con las constancias correspondiente, previo pago de arancel judicial.

Pase el proceso al archivo, dejando registro de la actuación en los medios que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO

JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	03/08/2016
Fecha de la Notificación	04/08/2016
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	